ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015	
FECHA:	01/oct/2024
No. PROCESO	SDM-2100-1833-2024
En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021, la Secretaria de Movilidad, procede a documentar los estudios previos que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de "**CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL"**	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MODALIDAD DE SELECCION	Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.
DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el Estado debe estar al servicio de los intereses generales, bajo los principios de la función administrativa como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para lograr dicho cometido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 24 lo siguiente: "*Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"* Así mismo en su Artículo 79 contempla: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*". Es necesario mencionar que la seguridad vial "(…) *el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores*

	que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía" Con respecto al derecho a la movilidad es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite desplazarse por el territorio nacional; no obstante, no es un derecho absoluto, ya que tiene que ceñirse al ordenamiento jurídico colombiano. De esta forma La Ley 715 de 2001, contempla artículo 76, Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (….) 76.13 Desarrollo comunitario, Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad. La Ley 1503 de 2011; que tiene por objeto "*definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública*". El Art 1° de la Ley 1503 de 2011, modificado por el Art. 16 de la Ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía; es por ello que la Secretaría de Movilidad busca desarrollar estrategias y acciones pedagógicas dirigidas a los diferentes actores viales, reconociendo que son ellos quienes garantizan que exista una cultura de la movilidad y seguridad vial con sostenibilidad. Del análisis del texto legislativo se comprende claramente que el Estado colombiano infiere que la responsabilidad por los altos índices de accidentalidad no es únicamente suya, ni tampoco de los conductores de los vehículos, la Ley 1503 de 2011 expone que la Seguridad Vial es una problemática del individuo y por eso se centra en la construcción de hábitos de movilidad segura, inicialmente desde un mejoramiento en la

	educación nacional, pero va más allá y le genera obligaciones al sector privado colombiano y a las empresas o entidades públicas" Por lo anterior, se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, el cual establece normas que: "*rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito*" Así mismo, de conformidad con lo normado en el Art. 24 de la Constitución Nacional, en concordancia con el art.1 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito señala que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Que la principal función de las autoridades de tránsito es velar por la seguridad de los usuarios en las vías; y, por la complejidad del asunto, es necesario aunar esfuerzos interdisciplinarios en el análisis integral de los diferentes fenómenos y de esta forma intentar reducir los índices de accidentalidad. Que el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 establece como Autoridades Tránsito el Ministro de Transporte, los Gobernadores, los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, La Superintendencia de Transporte, y los Agentes de Tránsito y Transporte. Que en el parágrafo 1° del Articulo 4 de la Ley 769 de 2002 preceptúa que "*el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales*". Que mediante el artículo 1 de la Ley 1702 de 2013 "*Por la cual se crea la Agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones*", se

creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Transporte y máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la precitada ley, se definió el Plan Nacional de Seguridad Vial como: "(...) *un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en la (sic) acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito*".

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, busca reducir los índices de siniestralidad vial en Colombia, promoviendo una cultura de seguridad vial en todos los actores viales, mejorando la infraestructura vial, fortaleciendo la normatividad y aumentando la capacidad institucional. En este plan se establecen metas y estrategias a nivel nacional y regional para lograr una reducción significativa en el número de siniestros viales y de víctimas fatales en las vías del país.

El Gobierno Nacional ha definido como una prioridad y una política de Estado, la Seguridad Vial y en este contexto, a través del Ministerio de Transporte, adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial destacó el trabajo conjunto y la rigurosidad en el análisis de la siniestralidad vial como dos factores clave de la construcción del Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV), aprobado por el Gobierno nacional a través del Decreto 1430 de 2022 "*Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031*".

En Colombia el Plan Nacional de Seguridad Vial es la Carta de Navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional, fomentando la formulación e implementación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir las víctimas fatales y no fatales a nivel nacional.

El Gobierno Nacional Colombiano se acogió a esa política internacional e intensificó sus acciones en pro de la seguridad vial, por lo tanto, realizó el ejercicio de autodiagnóstico, el cual reflejó que existen situaciones críticas en la movilidad nacional, como la vulnerabilidad de los peatones y motociclistas, quienes son los actores de la vía que alcanzan el mayor índice de mortalidad en los accidentes de tránsito. Sumado a ello está el

	factor de alto crecimiento del parque nacional de motocicletas y los precarios controles a las competencias personales para la conducción de vehículos y tránsito en la vía. La seguridad vial es un tema de gran importancia en nuestra sociedad. Cada año, miles de personas pierden la vida o sufren lesiones graves debido a accidentes de tráfico. Por ello, es esencial tomar medidas para mitigar los riesgos y **promover una cultura de seguridad**. Adoptando dichas medidas, con el Decreto 1430 de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, en el cual se definieron las siguientes Áreas de acción y objetivos que constituyeron las bases estratégicas del Plan en mención: • **Velocidades seguras**: Un Sistema Seguro implica gestionar la velocidad mediante la definición de estrategias y medidas integrales orientadas a reducir el problema de velocidades excesivas o inadecuadas en vías urbanas y/o rurales y a proteger la vida de los actores viales de acuerdo con las condiciones del entorno. Lo anterior, a partir de la inclusión en las vías de elementos enfocados hacia la disminución de la velocidad, la fijación de límites articulados con la función de las vías, la gestión para el cumplimiento de estos, la integración de dispositivos tecnológicos en los vehículos y la sensibilización sobre los riesgos del exceso de velocidad. • **Vehículos seguros**: Los vehículos seguros, sus sistemas y componentes pueden reducir la probabilidad de lesiones graves o fatales en un siniestro vial, bien sea al aumentar la capacidad de los conductores para detectar de forma oportuna la situación de peligro y con ello la posibilidad de controlar el vehículo (seguridad activa) o al reducir la posibilidad de que los actores involucrados en un siniestro vial resulten heridos o con lesiones de gravedad (seguridad pasiva) • **Infraestructura vial segura**: La infraestructura segura considera de forma adecuada las interacciones actorales – infraestructura vial y vehículo – infraestructura vial y contempla factores como: calidad, consistencia espacial, funcionalidad, homogeneidad, previsibilidad e indulgencia. • **Comportamientos seguros:** Un comportamiento seguro implica una mayor consciencia, conocimiento y aceptación de la responsabilidad social de cada actor vial hacia sí mismo y hacia los demás, y por lo tanto requiere de una apuesta social para el desarrollo de una cultura

de tolerancia y respeto, que considere el reconocimiento de la vulnerabilidad, el respeto por las normas, la autorregulación, la conciencia social, la formación, la consideración por los demás actores viales, la participación y la preocupación por el estado idóneo de los distintos factores en las vías.

- **Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial**: Debe partir del conocimiento de los actores corresponsables de las normas y leyes, así como de los recursos necesarios para adelantar un ejercicio efectivo de vigilancia y control, desde un punto de vista preventivo y el establecimiento de sanciones enfocadas en la disuasión de comportamientos que atenten contra la seguridad vial.
- **Atención integral a las víctimas de siniestros viales**: La atención efectiva de víctimas, contempla actuaciones coordinadas y articuladas tanto en el inmediato, mediano y largo plazo, con las que sea posible atender las afectaciones generadas a los actores viales desde una perspectiva de salud física y psicológica, así como en diferentes aspectos sociales y jurídicos, lo que significa la integralidad en el tratamiento de las víctimas.
- **Gobernanza**: La gobernanza debe buscar el fortalecimiento institucional, la modernización y construcción de capacidad institucional, la definición clara de las responsabilidades de los distintos niveles de gobierno, el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, el fomento de la corresponsabilidad y el reconocimiento de las particularidades del territorio.
- **Gestión del Conocimiento:** La gestión del conocimiento tiene como propósito la creación y difusión de información que promueva una mejor comprensión y apropiación respecto a una problemática (ANSV, 2020) y el logro de la movilización de los diferentes agentes sociales para propender por una mayor consciencia de su corresponsabilidad (ANSV, 2020).

Es muy relevante hacer referencia al artículo cuarto del Decreto 1430 de 2022, el establece que Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado en la mencionada norma. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto (…) "*Parágrafo. En todo caso, cada una de las entidades territoriales deberá atender las acciones particulares definidas*

	en el Anexo durante el diseño e implementación de sus Planes Locales de Seguridad Vial, a partir de las características de los niveles de siniestralidad y condiciones particulares de su territorio. Lo anterior, sin perjuicio de desarrollar las demás acciones generales definidas en el citado Anexo". De esta manera se delega y recae una gran responsabilidad a las entidades territoriales frente al tema de seguridad vial, en este caso el Municipio de Guadalajara de Buga, donde se han venido adoptando determinadas medidas que contribuyan con el aumento de medias de seguridad vial y reducir los índices de siniestralidad, garantizando así la tranquilidad de los ciudadanos Actualmente el Municipio de Guadalajara de Buga, a través de su Secretaria de Movilidad cumple con sus funciones de Orientar y formular las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura de transporte para satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, manteniendo la circulación vial dentro de un estado de normalidad, acorde con las actividades del municipio, fomentando la cultura de la seguridad vial y un medio ambiente sano. Así las cosas, es menester diagnosticar y actualizar El Plan Local de Seguridad Vial (PLSV), a fin de lograr que las medidas implementadas actualmente en el municipio, sean acorde con lo establecido en la norma, con el objeto de prevenir las muertes y lesiones graves en las vías y a partir de un diagnóstico sobre la movilidad y seguridad vial, se analicen los índices de siniestralidad vial y permita identificar puntos críticos viales y los actores viales más vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas), con lo que se busca determinar acciones dirigidas a mitigar la afectación por la siniestralidad vial, adelantando mesas de trabajo que permitan la participación e interacción con la comunidad, empresarios del transporte y autoridades del tránsito local, generando compromisos colectivos en torno a la seguridad vial. El Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) está dirigido principalmente a fortalecer en materia de **seguridad vial** a todos los sectores de la sociedad tanto públicos como privados y aunar esfuerzos con aquellos sectores que no pertenecen directamente al sector transporte y así buscar que toda la comunidad de Guadalajara de Buga, asuma un rol en

	la atención, formulación y seguimiento de cada uno de los acápites del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV). El Municipio de Guadalajara de Buga, adoptó el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) mediante el Decreto DAM-1100-107-2022 (01 agosto), proceso que inicio en el año 2021, y el cual quedo formulado con los cinco (5) pilares que contemplaba la normatividad vigente, pero con la expedición del Decreto 1430 de 2022, se hace de carácter obligatorio articular dicho documento a los nuevos lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Vial para Colombia, la cual contiene ocho (8) líneas de acción. Por lo anterior el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) tiene vigencia hasta el año 2028, pero teniendo presente su actualización de conformidad al Decreto 1430 de 2023, se requiere la articulación de este instrumento de planificación con la Política Pública Nacional de Seguridad Vial (PNSV), por esta razón es imperativo para el Organismo de Tránsito realizar la respectiva actualización para poder iniciar su implementación en toda la jurisdicción del Municipio de Guadalajara de Buga. La Secretaría de Movilidad conocedora de esta situación ha contemplado una serie de estrategias en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Buga Merece Avanzar”, por ende, se formuló el proyecto MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, el cual contempla distintas actividades y una de ellas es la actualización de los instrumentos de planificación de Tránsito y Transporte, para proceder a su posterior implementación en cumplimiento a las resoluciones Nacionales. En ocasión a lo anterior se sustenta la necesidad de adelantar el proceso de selección para la: **CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, **DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL,** el cual cuenta con el proyecto número de BPIN 2024761110008 – MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, con numero de certificación 2024.CEN.01.000038 de fecha 09 de septiembre de 2024, y también se contempla la necesidad en el proyecto número de BPIN

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">2024761110007 – ASISTENCIA A LA SEGURIDAD VIAL (Ley 1503 de 2011) EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, con numero de certificación 2024.CEN.01.000037 de fecha 09 de septiembre de 2024.</td></tr>
<tr><td rowspan="15">PLAN DE DESARROLLO</td><td>EJE:</td><td colspan="2">5: Infraestructura y Movilidad</td></tr>
<tr><td>SECTOR:</td><td colspan="2">24: Transporte</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA:</td><td colspan="2">2409: Seguridad de Transporte</td></tr>
<tr><td>SUBPROGRAMA:</td><td colspan="2">2409128: Buga avanza en la modernización del Organismo de Tránsito</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO</td><td>NUMERO:</td><td>2024.CEN.01.000038</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>09/09/2024</td></tr>
<tr><td rowspan="2">BPIN</td><td>NUMERO:</td><td>2024761110008</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>08/07/2024</td></tr>
<tr><td>EJE:</td><td colspan="2">5: Infraestructura y Movilidad</td></tr>
<tr><td>SECTOR:</td><td colspan="2">24: Transporte</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA:</td><td colspan="2">2409: Seguridad de Transporte</td></tr>
<tr><td>SUBPROGRAMA:</td><td colspan="2">2409126: Buga avanza con el fortalecimiento de la seguridad vial</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO</td><td>NUMERO:</td><td>2024.CEN.01.000037</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>09/09/2024</td></tr>
<tr><td rowspan="2">BPIN</td><td>NUMERO:</td><td>2024761110007</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>08/07/2024</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR</td><td colspan="3">CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO</td><td colspan="3"><table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>80101504</td><td>Servicios de asesoramiento sobre Planeación</td></tr><tr><td>80111501</td><td>Perfeccionamiento de la función de gestión</td></tr><tr><td>81141602</td><td>Análisis de Transito</td></tr><tr><td>81144606</td><td>Planificación de Transporte</td></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO</td><td colspan="3">La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el Artículo</td></tr>
</table>

	2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR	La supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE MOVILIDAD, o quienes ejerzan sus funciones.
COMPONENTE TECNICO	**ACTIVIDADES PARA REALIZAR DURANTE LA EJECUCION** **CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL**. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Se debe tener como referencia la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV), documento aportado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) – segunda edición 2024. Lo anterior debido a que en este documento se contemplan los ajustes realizados al documento base (primera edición), y se puede realizar la armonización (actualización) del PLSV de Buga bajo las nuevas ocho áreas de acción y adicional porque se contempla el enfoque de “sistema seguro”. Con el fin de realizar una actualización objetiva y detallada del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV), se debe tener en cuenta la información existente y recopilada por la Entidad Estatal, para lo cual es indispensable adelantar las siguientes actividades: **ALCANCE Y ENTREGABLES** **ALCANCE** La actualización del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) para el Municipio de Guadalajara de Buga, debe cumplir con la normatividad vigente y demás disposiciones del Ministerio de Transporte, teniendo como propósito general el contribuir a la elaboración de un instrumento de planificación para las políticas municipales relacionadas con la seguridad vial. **FASES DEL PROCESO DE ELABORACIÓN** Para obtener el documento técnico se requiere establecer estrategias

encaminadas a mitigar la afectación de la siniestralidad vial, a través del desarrollo de mesas de trabajo con la población, empresarios del transporte y autoridades de tránsito locales, estableciendo compromisos, por ello es necesario segregar las acciones / actividades por fases.

FASE DE ALISTAMIENTO

- Creación y/o activación del comité local de seguridad vial
- Conformación y designación del equipo responsable del plan
- Identificación de actores e instancias colaborativas
- Plan de trabajo y cronograma de actividades
- Propuesta estructura del plan y enfoques a abordar

FASE DE DIAGNOSTICO

Con el fin de realizar una actualización objetiva y detallada dEl Plan Local de Seguridad Vial (PLSV), se debe tomar como referencia la información existente y recopilada, para lo cual es indispensable adelantar las siguientes actividades:

- ❖ Revisar y analizar la situación de movilidad en el Municipio, para proponer ajustes a sentidos viales, proponiendo semaforización de intersecciones.
- ❖ Revisar los planes de ordenamiento territorial existente, en lo relacionado con la movilidad, seguridad en las vías y sus usuarios.
- ❖ Estructurar el diagnóstico de la situación de seguridad vial actual y la relación de la movilidad frente a la seguridad de los usuarios.
- ❖ Establecer e identificar puntos críticos de siniestralidad y accidentalidad vial (inspección vial)
- ❖ Identificar los comportamientos inseguros por parte de los usuarios en las vías (encuestas, observación directa)
- ❖ Identificar los índices y estadísticas de siniestralidad vial y qué los origina.
- ❖ Revisar y establecer las condiciones del parque automotor que generan riesgos en las vías (análisis de los registros)

FASE DE ACTUALIZACION

Con el fin de realizar una actualización objetiva y detallada del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV), se deben adelantar las siguientes actividades:

- ▪ Establecer un programa con estrategias que incluyan acciones pedagógicas y de control que disminuyan la ocurrencia de siniestros

viales.

- Realizar revisión y auditoría interna de los procesos institucionales que contribuyan con las mejoras a la movilidad y seguridad vial.
- Actualización del Plan de acción, planes, programas y proyectos que permitan al Municipio proyectar una política de movilidad sostenible económica, social y ambiental.

FASE DE SOCIALIZACION CON LOS DISTINTOS GRUPOS DE INTERES

Es indispensable contar con la participación de la comunidad y socializar las modificaciones y actualizaciones al Plan, con el fin de dar a conocer el plan y garantizar la inclusión de todos los intervinientes de la movilidad, adelantando mesas de trabajo y talleres buscando cumplir las necesidades y expectativas del plan.

METODOLOGIA A EMPLEAR:

El consultor deberá emplear en la metodología, como mínimo las siguientes actividades:

- Revisión y verificación de información adicional facilitada por el Municipio, POT, estudios de tránsito y movilidad recientes.
- Estudios y visitas de campo, las que permitirán obtener y recolectar la información en campo.
- Análisis de informes, así como estadísticas de siniestralidad del Municipio en los últimos años
- Análisis y procesamiento de información secundaria y de campo
- Planteamiento y debate de propuestas con autoridades de tránsito y demás dependencias y/o entidades involucradas.
- Proyección de informes con propuestas y recomendaciones definitivas.
- Entrega de informe final y socialización ante entidades municipales.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

- ✓ Documento diagnóstico de movilidad del Municipio.
- ✓ Documento técnico de soporte de la actualización del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV), teniendo en cuenta los lineamientos y actualizaciones establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado mediante Decreto 1430 de 2022, donde se evidencien los planes, programas y proyectos, cronogramas y beneficiarios.
- ✓ Documento de acciones para mejorar la seguridad vial en el

municipio.

- ✓ Documento de estrategias para la implementación del PLSV en el Municipio.
- ✓ Documento resumen del programa de divulgación, socialización y participación ciudadana, donde se muestre los actores participantes, así como las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, incluyendo conclusiones, recomendaciones y percepciones y expectativas de la comunidad frente a la socialización del documento**.**

NOTA: El contratista deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos que se contemplan en las especificaciones técnicas de manera obligatoria, sin excepción, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

El proyecto en mención, tiene el propósito de adelantar el diagnóstico y actualización del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV), con el siguiente equipo profesional:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Título profesional en Derecho y/o ingeniero en transporte y vías Especialización y/o maestría en gestión pública Maestría en derecho administrativo y/o derecho publico y/o transporte y vías	Por lo menos seis (6) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Certificar por lo menos seis (6) contratos en los que se haya desempeñado como consultor y/o asesor jurídico de entidades publicas Al menos una de las certificaciones portadas debe ser como profesional especializado y/o directo de consultoría Al menos una de las certificaciones aportadas se haya desempeñado como director, contratista o asesor en planes de seguridad vial y/o estudios para la creación de organismos de transito
	PROFESIONAL EN GESTIÓN URBANA	Título profesional en Gestión y Desarrollo Urbano y/o administrador publico	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por lo menos cinco (5) contratos en los que se haya desempeñado como director, contratista o asesor en planes de seguridad vial y/o estudios para la creación de organismos de transito
	PROFESIONAL FINANCIERO	Título profesional en Economía, Administración de Empresas o Finanzas. Especialización o Maestría en Finanzas, Administración o afines.	Por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por lo menos tres (3) contratos en los que se haya desempeñado como director, contratista o asesor financiero para la estructuración y/o formulación de proyectos.

PROFESIONAL TRÁNSITO	Título Profesional en Ingeniería y/o tránsito y transporte, con especialización y/o maestría en tránsito y transporte	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por lo menos diez (10) años en los que se haya desempeñado como funcionario público y/o representante de entidades públicas en asuntos de tránsito y viales.

PRESUPUESTO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA						
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**% PARTIC**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Unidad	2,0	100%	6.100.000	$ 12.200.000
2	PROFESIONAL GESTION URBANA	Unidad	2,0	30%	5.000.000	$ 3.000.000
3	PROFESIONAL FINANCIERO	Unidad	2,0	30%	5.000.000	$ 3.000.000
4	PROFESIONAL TRANSITO	Unidad	2,0	60%	5.475.000	$ 6.570.000
5	TRANSPORTE, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE INFORMES, COMPUTADOR Y OTROS	Unidad	2,0	100%	4.421.725	$ 8.843.450
SUB - TOTAL $$$						**$ 33.613.450**
IMPUESTO DE IVA (19%)						**$ 6.386.556**
TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL - CALCULO SIN REDONDEAR						**$ 40.000.006**

TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL - CONSULTORIA PLSV	**$ 40.000.000**

Las cotizaciones del presente proceso fueron analizadas y verificadas por el Secretario de Movilidad – Ab. Mauricio Pereira Hurtado, por lo anterior, el presupuesto oficial se estima en CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), incluidos los impuestos nacionales y otros descuentos locales (estampillas) que realiza el Ente Territorial.

EXPERIENCIA MINIMA	El oferente debe presentar tres (3) certificaciones de contratos terminados liquidados, cuyo objeto corresponda a Formulación y/o actualización de Planes de Seguridad Vial y/o Planes de Movilidad, que el valor de los contratos aportados sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación, uno de los contratos

	deberá certificar haber estructurado y/o actualizado el Plan de Movilidad de un Municipio de por lo menos 150.000 habitantes, para lo cual deberá aportar el oferente copia de los contratos debidamente suscritos o certificación de la entidad contratante. El oferente como experiencia específica deberá acreditar un contrato con entidad pública de consultoría para sistemas de semaforización y/o Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros medios Tecnológicos para la detección de Infracciones (SAST) en materia de seguridad vial y reducción de la accidentalidad. Si el proponente ha prestado servicios a la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga, solo debe referirse a ello, identificando claramente el contrato suscrito, y no requiere anexar la certificación o contrato. En este caso la Alcaldía deberá verificar el cumplimiento de este requisito. En caso de que la experiencia sea con entidades privadas los oferentes deberán presentar la respectiva liquidación y facturación del servicio brindado.	
	CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO:	CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que ele adeuden en desarrollo del contrato.
VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO	EL Municipio de Guadalajara de Buga, establece como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**. El cual fue promediado a través de 2 cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuyo objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección. Cabe resaltar que las cotizaciones fueron solicitadas, verificadas, cotejadas y aprobadas por el Secretario de Movilidad del Municipio, o quienes ejerzan sus funciones.	
PLAZO DE	El plazo de	Término que se contará a partir de la legalización

EJECUCION DEL CONTRATO	ejecución será de hasta DOS (2) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.	del contrato y suscripción del Acta de Inicio; previos los trámites presupuéstales del caso.
FORMA DE PAGO	Se realizará a través de TRES (3) pagos parciales, de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO: correspondiente al 40% del valor total del contrato, con la presentación del documento diagnóstico de movilidad del Municipio, UN SEGUNDO PAGO correspondiente al 40%, con la presentación del documento técnico de soporte de la actualización dEl Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) y un TERCER Y ULITMO PAGO correspondiente al 20% con la presentación del documento resumen del programa de divulgación y socialización, una vez cumplida la totalidad de las actividades	Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. **NOTA:** Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 “la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($147.078.500 año 2.024). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co.

	propuestas en la presente invitación pública.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**1) NUMERO:**	2024.CEN.01.001125
	FECHA:	10/sep/2024
	VALOR TOTAL CDP:	$37.000.000
	OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
	FUENTE:	1102 - Sobretasa Gasolina
	VALOR A AFECTAR	$25.000.000
	2) NUMERO:	2024.CEN.01.001124
	FECHA:	10/sep/2024
	VALOR TOTAL CDP:	$234.000.000
	OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
	FUENTE:	1102 Sobretasa Gasolina
	VALOR A AFECTAR	$15.000.000

GARANTÍAS

SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (03) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

LEGALIZACIÓN EL CONTRATO

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, se estima necesario exigir la constitución de una garantía a favor del Municipio de Guadalajara de Buga en los términos del artículo 7 de la Ley **1150** de 2007 y el

Decreto 1082 de 2015, que podrá ser póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida o garantía bancaria que cubra los riesgos de incumplimiento, pago de prestaciones sociales y calidad del servicio ofrecido así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad de los bienes/servicios.	DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Salarios y prestaciones sociales	CINCO por ciento (5%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.

MAURICIO DAVID PEREIRA HURTADO
Secretario de Movilidad

	Nombre	Cargo	FIRMA
Proyecto	Jesús Arturo Ortiz Lemos	Contratista	
Revisó:	Jesús Antonio Sánchez Martínez	Técnico Administrativo	
Aprobó:	Mauricio David Pereira Hurtado	Secretario de Movilidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			